

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos⁷⁶ y las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su tercer período de sesiones⁷⁷, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 30 (III) de 30 de abril de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷⁸, en la que éste aprobó las propuestas del Director Ejecutivo del Programa sobre las medidas que había que adoptar para aplicar la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de la resolución 1958 (LIX) de 25 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Subrayando la necesidad de nuevas investigaciones para aclarar diversos problemas fundamentales de la desertificación para cuya solución la comunidad internacional no dispone aún de los conocimientos científicos necesarios,

Subrayando además que la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación proporcionaría a la comunidad internacional los fundamentos para un plan de acción amplio y coordinado, orientado hacia medidas concretas, que debería abarcar la creación de una capacidad científica y tecnológica, local y autónoma, en las zonas afectadas,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de los órganos competentes de las Naciones Unidas interesados, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, intensifique las actividades necesarias para asegurar la preparación adecuada, a nivel técnico, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;

2. *Reitera* la solicitud que ha hecho al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de que proporcionen la asistencia técnica y financiera necesaria para asegurar la preparación satisfactoria de la Conferencia, teniendo presente especialmente la necesidad de llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas en esta esfera;

3. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con la asistencia del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluya en su programa de trabajo sobre las zonas áridas propuestas destinadas a llenar las lagunas en los conocimientos científicos y las técnicas relativas a la desertificación, en cumplimiento de la resolución 1898 (LVII) de 1º de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social;

4. *Decide* que los gastos de la Conferencia se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que contribuya a la financiación de los factores demográficos de los estudios preparados en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados que autoricen a sus respectivas secretarías a que prevean su participación en la secretaría de la Conferencia y en el grupo de trabajo *ad hoc* entre organismos, de conformidad con la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que actúe como órgano intergubernamental para la preparación de la Conferencia y que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones para la organización de la Conferencia.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3512 (XXX). Examen de la situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en particular las resoluciones 1834 (LVI) de 14 de mayo de 1974 y 1874 (LVII) de 16 de julio de 1974 del Consejo y las resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 de la Asamblea,

Recordando además la resolución 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de la función desempeñada en materia de asistencia de emergencia por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel para ayudar a combatir los efectos de la sequía y aplicar el programa a mediano y largo plazo aprobado por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación económica y social en la región sudanosaheliana assolada por la sequía y sobre las medidas que habrán de tomarse en su favor⁷⁹,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las medidas que habrán de tomarse para la recuperación y rehabilitación de la región sudanosaheliana assolada por la sequía⁷⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, organizaciones privadas y particulares por la asistencia prestada a los países de la región sudanosaheliana;

3. *Insta* a los Estados Miembros, los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales a que respondan favorablemente y de una manera eficaz y continua a las solicitudes de asistencia formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por los gobiernos a fin de satisfacer las necesidades a mediano y largo plazo de los países sudanosahelianos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que continúe su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y sus esfuerzos tendientes a asegurar la cooperación y coordinación entre los programas

⁷⁶ E/5689.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025)*, cap. III, secc. B.

⁷⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.

⁷⁹ A/10346.

y organizaciones de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y largo plazo;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus actividades orientadas a obtener la ayuda financiera necesaria para la realización de los proyectos a mediano y largo plazo presentados por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3513 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1761 C (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el capítulo IV del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su cuarto período de sesiones⁸⁰, en el que figuran las observaciones formuladas por miembros del Comité en dicho período de sesiones,

Tomando nota de los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre sus períodos de sesiones 58^o y 59^o⁸¹,

Recordando asimismo la resolución 1979 (LIX) de 31 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Celebra* la decisión del Consejo Económico y Social de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en la Argentina, del 7 al 18 de marzo de 1977;

2. *Aprueba* las disposiciones concernientes a los preparativos para la Conferencia que se exponen en la resolución 1979 (LIX) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que preste amplio apoyo a la secretaría de la Conferencia en su labor preparatoria incluso, si es necesario, en lo que se refiere a hacer arreglos para lograr una estrecha colaboración de parte de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con la secretaría de la Conferencia en los trabajos preparatorios de la Conferencia;

5. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que proporcione apoyo financiero para la labor preparatoria de la Conferencia a fin de garantizar su éxito;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros la índole y la importancia de los problemas del agua que habrán de tratarse en la Conferencia, que dé a ésta amplia publicidad por conducto de la Oficina de Información Pública y del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas respecto de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3514 (XXX). Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas

La Asamblea General,

Preocupada por las prácticas corruptas de algunas empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas,

Recordando el apartado g) del párrafo 4 de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁸², apartado en el que se disponen la reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales,

Recordando también las disposiciones de la sección V del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁸³, en las que se destaca, entre otras cosas, la necesidad de formular, adoptar y aplicar el código de conducta mencionado en el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones⁸⁴,

Recordando además las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁸⁵, según las cuales estas empresas no deberían funcionar de una manera que infringiera las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas,

Recordando las resoluciones 1721 (LIII) de 28 de julio de 1972, 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo Económico y Social,

Recordando el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones,

1. *Condena* todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, por empresas transnacionales y otras empresas, por sus intermediarios y por otros implicados en tales prácticas, con violación de las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas;

2. *Reafirma* el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas por tales prácticas corruptas, y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra las empresas transnacionales y otras empresas, contra sus intermediarios y contra otros implicados en ese tipo de prácticas;

3. *Encarece* tanto a los gobiernos de origen como a los gobiernos de instalación que adopten en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones nacionales todas las medidas que consideren apropiadas, incluso de carácter legislativo, para impedir tales prácticas corruptas, y que apliquen las medidas consiguientes contra los infractores;

4. *Encarece* a los gobiernos que reúnan información sobre tales prácticas corruptas y sobre las medidas adoptadas contra ellas, y que intercambien información bilateralmente y, cuando proceda, multilateralmente, en particular por conducto del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

5. *Encarece* a los gobiernos de origen que cooperen con los gobiernos de los países de instalación para impedir tales prácticas corruptas, particularmente el soborno, y que procesen, en el ámbito de su jurisdicción nacional, a los que realicen tales actos;

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5663).

⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/10003), cap. IV, secc. E, y cap. VI, secc. G.

⁸² Resolución 3201 (S-VI).

⁸³ Resolución 3202 (S-VI).

⁸⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59^o período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/5655 y Corr.1).

⁸⁵ Resolución 3281 (XXIX).